



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/V-84915/2019.

R. A.: RAJ 171602/2019.

ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

D.P. Art.
D.P. Art.
D.P. Art.

OFICIO: TJA/SGA/I/-7-887/2021.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.

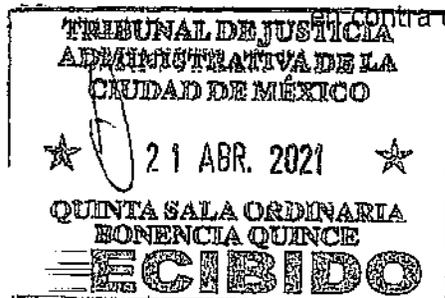
Ciudad de México, a 9 DE ABRIL de 2021.

**MAESTRA RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN
MAGISTRADA DE LA PONENCIA QUINCE DE LA
QUINTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/V-84915/2019** constante de **108** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 171602/2019**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno

en contra del citado proveído.



**A T E N T A M E N T E
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

LICENCIADA BEATRIZ ISLAS DELGADO

BID/EOR



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la

D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

108
278

RAJ: 171602/2019

JUICIO: TJ/V-84915/2019

ACTOR:

D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

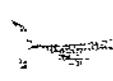
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a diecisiete de marzo del dos mil veinte.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Raúl Rosales Rodríguez, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Quince de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria **TJ/V-84915/2019**; y, el **oficio** firmado por **Lorena Aguilar Cataño**, autorizada del Director General de Gobierno y Director General Jurídico y de Servicios Legales, autoridades de la Alcaldía ^{D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX} demandadas en el juicio de nulidad en vía sumaria antes señalado, por el cual **INTERPONE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el estado procesal que guardan los autos, se precisa que el juicio de nulidad al rubro señalado se admitió en la vía sumaria, de conformidad con el acuerdo de admisión de demanda, dictado el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, el cual obra agregado a foja cincuenta y siete, por lo que, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria **TJ/V-84915/2019**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Dado que Lorena Aguilar Cataño, autorizada de las autoridades demandadas en la Alcaldía ^{D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX} c, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia dictada el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, en los autos del juicio de nulidad en vía sumaria TJ/V-84915/2019, y dado que, en contra de la sentencia que se dicten en los juicios de nulidad en vía sumaria, no procede el recurso de apelación, con fundamento en los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117, 118 y 151 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de

107



México vigente, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación RAJ 171602/2019.- Por último, mediante oficio de estrilo y con copia simple del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad en vía sumaria TJ/V-84915/2019 a su sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaría General de Acuerdos (I), Licenciada Ofelía Paola Herrera Beltrán, quien autoriza y da fe. -

JAA/OPHB/CAS

EL día veinticinco de agosto del año dos mil veinte, se notifique por lista autorizada el anterior acuerdo Conste

El veintiseis de agosto del año dos mil veinte surte efectos la anterior notificación

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entro en vigor al día siguiente de su publicación Doy Fe -----

Lic Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior